

EXPEDIENTE MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACIÓN Nº 1.285.523/08

ACUERDO.

Partes intervinientes: Federación de Obreros Mosaistas y Afines de la República Argentina (FOMARA) y Cámara de la Industria del Mosaico y Afines (CIMARA)

Actividad y Categoría de Trabajadores a que se refiere: Obreros de la Industria del Mosaico y Ramas Afines. CCT Nº 650/12

Ámbito de Aplicación: Nacional.

Período de Vigencia: Desde el 1 abril de 2013.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días de mes de Marzo del año 2013, siendo las 17.00 horas se reúnen en la sede de la Federación de Obreros Mosaistas y Afines, sita en la calle Quirno 89 de Capital Federal los Señores Juan C. Cáceres, Roberto O. Mollo, Claudia Iraia Marcelino Pineda; junto a los Asesores Dr. Jorge C. Atensia y Juan F. Rada, en su calidad Miembros Paritarios en representación de la **FOMARA** (Federación de Obreros Mosaistas y Afines de la República Argentina) y los Señores Ing. Gustavo Mario Moltrasio, Humberto Colaccioppo, el Sr. Juan. B. N. Blangino representado por el Sr. Alberto Fulco en su calidad de miembros Paritarios en representación de la **CIMARA** (Cámara de la Industria del Mosaico y Afines) y el Contador José Saponara en su calidad de Asesor, con domicilio legal en la calle Viamonte 2160, Capital Federal.

PRELIMINAR: En continuidad del Acuerdo Salarial homologado por la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo de la Nación por Resolución 1270/12 ST; Ambas representaciones, en el marco de la negociación salarial que llevan a cabo, convienen en celebrar el siguiente acuerdo, continuador del anterior, y con vigencia desde el 1º abril de 2013, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se establece para todas las categorías de la actividad comprendidas en del C.C.T Nº 650/12 un incremento del Beneficio Alimentario Remunerativo (Art. 26 CCT) de Pesos Ciento Noventa y Cinco (\$195). Dicho incremento se incorporará de la siguiente forma: a) A partir del 1 de abril de 2013 la suma de Pesos cincuenta (\$50) para la primer quincena y Pesos Cuarenta y Cinco (\$45) para la segunda quincena y b) A partir del 1 de julio de 2013 la suma de Pesos cincuenta (\$ 50) para la primer quincena y Pesos cincuenta (\$50) para la segunda quincena.

SEGUNDA: Se establece para todas las categorías de la actividad comprendidas en del C.C.T Nº 650/12 un incremento NO Remunerativo de Pesos Un mil Ciento Cincuenta y dos (\$1.152) el que se abonará en forma escalonada y conforme las siguientes pautas: a) A partir del 1º de ABRIL de 2013 la suma de PESOS Trescientos Ochenta y Cuatro (\$ 384) equivalente a (\$ 16,34 por día); b) A partir del 1 de JULIO de 2013 la suma de PESOS Trescientos Ochenta y Cuatro (\$ 384) equivalente a (\$ 16,34 por día) c) A partir del 1 de OCTUBRE de 2013 la suma de PESOS Trescientos Ochenta y Cuatro (\$ 384) equivalente a (\$ 16,34 por día).-

TERCERA: El incremento otorgado en la cláusula SEGUNDA se incorporará como remunerativo para todas las categorías en la siguiente forma: a) A partir del 1 de Noviembre de 2013 se incorpora el incremento otorgado en Abril de 2012; b) A partir del 1 de Enero de 2014 se incorpora el incremento otorgado en Julio de 2013; c) A partir del 1 de Marzo de 2014 se incorpora el incremento otorgado en Octubre de 2013.

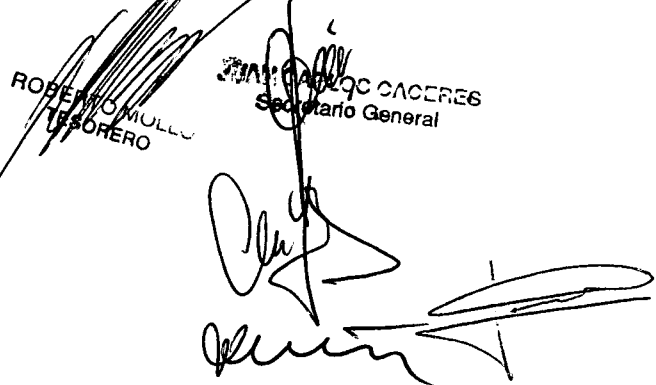
CUARTA: No se consideraran inasistencias a los fines de la percepción de tal prestación cuando el trabajador se ausente por: 1) Licencia por enfermedad; 2) Accidente de trabajo; 3) Licencia anual obligatoria, 4) Citación judicial o de Autoridad Competente Nacional, Provincial o Municipal previamente acreditadas; 5) Por licencia gremial y Licencias Especiales establecidas en el Art. 158 de la Ley Nº 20744 (LCT) y 44 del CCT Nº 650/12.

QUINTA: La partes signatarias establecen que lo acordado se transcribe conforme Anexo I que forma parte de la presente dentro de los términos de la Ley Nº 14.250; que será de aplicación obligatoria en todos los establecimientos Industriales comprendidos en la Convención Colectiva de trabajo Vigente, y cuya homologación solicitan a la Autoridad de Aplicación.

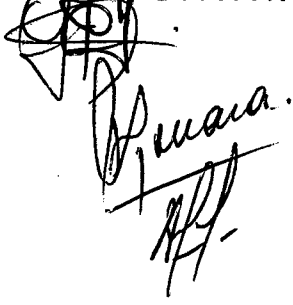
FOMARA

ROBERTO MOLLO
TESORERO

JUAN CARLOS CACERES
Secretario General



CIMARA



ANEXO I
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 650/12
ACUERDO DE ESCALA SALARIAL VIGENTE A PARTIR 1° DE ABRIL DEL 2013



PERIODOS	CATEGORIAS	JORNAL X 8 HS	PRESTACION NO REMUNERATIVA	ASIGNACION REMUNERATIVA 1º QUINCENA	ASIGNACION REMUNERATIVA 2º QUINCENA	PRESENTISMO MENSUAL
ABRIL 2013 INCREMENTO NO REMUNERATIVO \$ 16,34 X DIA	1	152,51	16,34	200	200	676,40
	2	156,98	16,34	200	200	676,40
	3	165,82	16,34	200	200	676,40
	4	169,10	16,34	200	200	676,40
	5	176,33	16,34	200	200	676,40
JULIO 2013 INCREMENTO NO REMUNERATIVO \$ 16,34 X DIA	1	152,51	32,68	250	250	676,40
	2	156,98	32,68	250	250	676,40
	3	165,82	32,68	250	250	676,40
	4	169,10	32,68	250	250	676,40
	5	176,33	32,68	250	250	676,40
OCTUBRE 2013 INCREMENTO NO REMUNERATIVO \$ 16,34 X DIA	1	152,51	49,02	250	250	676,40
	2	156,98	49,02	250	250	676,40
	3	165,82	49,02	250	250	676,40
	4	169,10	49,02	250	250	676,40
	5	176,33	49,02	250	250	676,40
NOVIEMBRE 2013 SE INCORPORAN \$ 16,34 DE ABRIL 2013	1	168,85	32,68	250	250	741,76
	2	173,32	32,68	250	250	741,76
	3	182,16	32,68	250	250	741,76
	4	185,44	32,68	250	250	741,76
	5	192,67	32,68	250	250	741,76
ENERO 2014 SE INCORPORAN \$16,34 DE JULIO 2013	1	185,19	16,34	250	250	807,12
	2	189,66	16,34	250	250	807,12
	3	198,50	16,34	250	250	807,12
	4	201,78	16,34	250	250	807,12
	5	209,01	16,34	250	250	807,12
MARZO 2014 SE INCORPORAN \$ 16,34 DE OCTUBRE 2013	1	201,53		250	250	872,48
	2	206,00		250	250	872,48
	3	214,84		250	250	872,48
	4	218,12		250	250	872,48
	5	225,35		250	250	872,48

FOMARA

CIMARA

ROBERTO MOLLO
TESORERO

JUAN CARLOS CACERES
Secretario General

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]